

2. Mobiliario de cocina y baño:

- Muebles de cocina: encimera (400 €), armario de cocina (120 €) y módulos bajos/altos de cocina (750 €)
- Mesa de cocina (295 €) y sillas de cocina (100 €)
- Armario de baño (200 €) y espejo de baño (150 €)
- Lavabo (90 €), sanitarios (inodoro WC) (200 €) y plato de ducha (250 €)
- Mueble bajo lavabo: 350 €

3. Mobiliario general del hogar:

- Sofás o sillones: 1.200 €
- Mesa de comedor: 750 €
- Sillas de comedor: 100 €
- Cama simple: somieres/canapés (150 €) y cabeceros (250 €)
- Cama litera: 200 €
- Colchones: 600 €
- Mesitas de noche: 70 €
- Armarios de dormitorio: 500 €
- Estanterías o bibliotecas (como unidad de mobiliario completa): 125 €. No se considerarán subvencionables los estantes o baldas individuales.
- Espejos de pared: 80 €
- Escritorios (200 €) y mesas de estudio (120 €)
- Lámparas: de techo (70 €), de pie (170 €) y de mesa (60 €)

4. Equipos electrónicos:

- Televisores con un máximo de 55 pulgadas: 450 €

Base 4.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima subvencionable por cada solicitud presentada será del **50% del gasto** y en cada convocatoria se fijará la cuantía máxima a subvencionar.

Base 5.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud junto con el documento de pago. Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que en ningún caso será superior al gasto realizado para la reposición del ajuar doméstico.

El abono de la subvención concedida se efectuará, mediante un pago único directamente a la cuenta bancaria informada en la solicitud.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

Base 6.- Convocatoria y solicitudes.

Las presentes bases de las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Melilla,

previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulten de aplicación.